

COGNITA

Código de Conducta para el personal y el voluntariado

COLOMBIA

Julio de 2025

1. Introducción

- 1.1 Como parte del grupo Cognita - Redcol, contamos con un Código de Conducta que aplica a todo el personal contratado, suplentes, temporales, voluntariado escolar, contratistas y toda persona adulta que ingrese a las instalaciones de nuestros colegios o interactúe en actividades escolares, dentro o fuera de sus instalaciones. Esto incluye de manera explícita a madres, padres, cuidadores y acudientes, reconociendo que todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares comparten la responsabilidad de actuar conforme a los principios de respeto, protección y cuidado definidos por la institución.
- 1.2 Todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, así como madres, padres, cuidadores y acudientes) desempeñan un papel fundamental en las vidas de niñas, niños y adolescentes. El bienestar de las y los estudiantes es una prioridad absoluta; por ello, este Código de Conducta busca establecer un entorno de aprendizaje y trabajo lo más seguro posible, que promueva relaciones respetuosas, proteja a las y los menores, y a su vez reduzca el riesgo de que cualquier persona adulta sea objeto de acusaciones infundadas por conductas inapropiadas o poco profesionales.
- 1.3 El objetivo de este Código de Conducta es proporcionar un marco claro de normas y comportamientos de cumplimiento obligatorio para todo adulto que se vincule a los entornos escolares (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, propietarios, así como madres, padres, cuidadores y acudientes) y generar conciencia sobre conductas ilegales, inseguras e inapropiadas. Este Código no constituye una lista exhaustiva de comportamientos inaceptables o impropios, sino que ha sido concebido como una guía para reflexionar sobre aspectos y situaciones que puedan surgir. Por tanto, habrá ocasiones en las que se deba aplicar criterio personal o profesional frente a situaciones no contempladas explícitamente. En estos casos, se espera actuar con el máximo nivel de profesionalismo, en coherencia con esta política y siempre priorizando el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
- 1.4 Este documento tiene por objeto velar porque los colegios de Cognita - Redcol sean lugares seguros para niñas, niños y adolescentes, estableciendo expectativas claras para todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, propietarios, así como madres, padres, cuidadores y acudientes) y evitando cualquier conducta que pueda poner en duda la motivación e intención de cualquier persona razonable. Toda desviación de estas orientaciones por parte de cualquier adulto pondrá en tela de juicio su idoneidad para interactuar con menores de edad y formar parte de espacios educativos seguros y protectores.
- 1.5 Las/Los rectoras/es deben facilitar este Código de Conducta a todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, propietarios, así como madres, padres, cuidadores y acudientes) durante el periodo de integración al centro educativo, e informarles claramente sobre las expectativas incluidas en el mismo. Este documento se entrega con el propósito de que todas estas personas comprendan sus responsabilidades, límites y estándares de conducta en espacios escolares. En particular, el personal docente, el voluntariado y cualquier adulto que interactúe regularmente con niñas, niños y adolescentes ocupan una posición excepcional de influencia y deben mantener una conducta que preserve la confianza pública y constituya un ejemplo positivo para el resto del personal, las familias y el estudiantado del colegio.
- 1.6 Este Código de Conducta también reconoce el derecho de participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción de entornos escolares seguros, conforme a lo establecido en la Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño. Las opiniones de las y los estudiantes, expresadas de manera libre y respetuosa, deben ser tenidas en cuenta en las iniciativas de convivencia y bienestar escolar, considerando su papel activo en el fortalecimiento de comunidades protectoras. Todas las personas adultas que se vinculan a estos espacios (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes) comparten la responsabilidad de promover y respetar esta participación como parte esencial de una cultura institucional basada en el cuidado, el respeto y la protección.

2. Personas implicadas en el Código de Conducta

- 2.1 Este Código de Conducta atañe a todas las personas adultas que se vinculan a los espacios escolares, incluyendo, pero no limitándose a:
- Todo el personal contratado por Cognita–Redcol, incluidos quienes trabajan en preescolar y en atención a la primera infancia.
 - Todo el personal eventual, de agencias externas, itinerante, o contratado bajo modalidades distintas a la laboral.
 - Jóvenes y adultos en prácticas, pasantías o contratos de aprendizaje.
 - Personal no docente de Cognita–Redcol y cualquier otro adulto que desempeñe funciones dentro de la institución educativa.
 - Voluntarios que colaboren con actividades escolares.
 - El propietario y sus representantes.
 - Madres, padres, cuidadores y acudientes, especialmente aquellas/os que ejercen cargos dentro de los órganos del gobierno escolar o que participan activamente en la vida institucional.
- 2.2 Este Código de Conducta debe ser leído e interpretado por todas las personas adultas que se vinculan a los espacios escolares (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, así como madres, padres, cuidadores y acudientes, según aplique) en el marco de:
- Una descripción de tareas (o equivalente) o contrato laboral acordado.
 - Normas profesionales apropiadas.
 - Las políticas y procedimientos institucionales, la legislación colombiana y las disposiciones del grupo Cognita.
 - Los requisitos y reglamentos legales aplicables a instituciones educativas, particularmente aquellos relacionados con la salvaguarda y el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
 - En el caso de contratistas independientes, la aplicación de este Código no constituye, por sí sola, un criterio de subordinación o dependencia frente a Cognita-Redcol, sino un marco esperado de comportamiento con fines de protección a menores de edad.
- 2.3 Los términos niñas, niños y adolescentes hacen referencia a menores de 18 años. Sin embargo, los principios de este Código de Conducta aplican a todas las personas adultas que interactúan en los entornos escolares (incluyendo personal contratado, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes) y deben orientar sus conductas profesionales y personales frente a todas y todos los estudiantes, incluidos aquellos mayores de 18 años. Por tanto, el término "niñas, niños y adolescentes" debe entenderse en este documento como una referencia amplia a cualquier estudiante de la institución educativa, garantizando su trato respetuoso, seguro y protector, sin importar su edad.
- 2.4 Los términos "adultos" y "personal" se refieren a todas las personas que desarrollan actividades en una institución educativa, independientemente de que reciban o no remuneración por ello. Esta definición también comprende a quienes visitan los colegios, tales como entrenadores, contratistas, suplentes, personal de Cognita o Cognita-Redcol, así como madres, padres, cuidadores, acudientes, y otros familiares adultos si aplica (como en caso de eventos escolares). Todas estas personas adultas, al interactuar con las y los estudiantes, comparten la responsabilidad de actuar conforme a los principios de respeto, protección y cuidado definidos en este Código de Conducta.
- 2.5 Es absolutamente inaceptable que cualquier persona adulta vinculada a la institución educativa (incluyendo personal docente, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores, acudientes u otros adultos) realice actos sexuales o mantenga relaciones sentimentales con menores de 18 años, sobre todo cuando exista una posición de confianza, autoridad o influencia, aun si la relación fuese aparentemente consentida o no mediara vínculo académico directo. Todas las personas adultas que interactúan en los entornos escolares mantienen, por su rol y presencia, una relación de confianza con las y los estudiantes, en virtud de la labor que realizan y del contexto educativo. Asimismo, cualquier acto sexual con menores de 14 años es inaceptable y constituye un delito, sin excepción alguna.

2.6 Según el artículo 40, parágrafos 4, 5 y 6 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, es obligación de toda la sociedad (incluyendo a todas las personas adultas vinculadas a los espacios educativos, como personal docente, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes):

- Dar aviso o denunciar por cualquier medio los delitos o acciones que vulneren o amenacen a niñas, niños y adolescentes.
- Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de esta ley.
- Realizar las demás acciones necesarias para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con los artículos 42, 43 y 44 de la misma norma, se asignan obligaciones específicas a las instituciones educativas respecto de la protección de las niñas, niños y adolescentes, lo que refuerza la responsabilidad colectiva de todos los adultos que interactúan en estos espacios para garantizar entornos seguros, protectores y respetuosos.

2.7 También según la Ley 1446 de 2007, “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”, el Artículo 12 sobre la obligación de denunciar establece que toda persona adulta vinculada al entorno escolar (incluyendo docentes, personal administrativo, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores, y acudientes) tiene la responsabilidad de reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes cualquier conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes del que tenga conocimiento. Esta obligación legal refuerza el compromiso institucional de actuar con firmeza y prontitud ante cualquier riesgo que pueda afectar la integridad de las y los estudiantes.

2.8 En desarrollo de las disposiciones legales anteriormente mencionadas, toda persona adulta vinculada a los entornos escolares (incluyendo personal docente, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes) que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, o cualquier contravención de sus derechos, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, quien se encargará de realizar la notificación correspondiente ante la autoridad competente. Este deber de comunicación es especialmente exigible a las personas que, por razones profesionales o de rol institucional, tengan encomendada la asistencia, enseñanza o acompañamiento de niñas, niños y adolescentes, y aplica a todos los destinatarios de la presente política, sin excepción.

3. Conducta fuera del trabajo

3.1 Toda persona adulta vinculada formalmente como parte del personal de los colegios Cognita–Redcol debe abstenerse de incurrir en conductas externas al ámbito institucional que, razonablemente, puedan afectar la reputación, el prestigio o la integridad de la institución educativa, del grupo Cognita, de Cognita–Redcol o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. Se espera que el comportamiento de quienes integran esta comunidad mantenga, dentro y fuera del colegio, los principios éticos y profesionales acordes con el compromiso institucional asumido. Asimismo, se espera precaución y responsabilidad en el uso de las tecnologías de la información, incluidas las redes sociales, considerando los posibles riesgos tanto personales como para terceros, y cumpliendo con lo establecido en la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Las personas adultas, vinculadas formalmente de esta forma a Cognita-Redcol, pueden desarrollar actividades externas remuneradas o voluntarias fuera de la institución educativa, siempre que se respeten las obligaciones contractuales de exclusividad, se cuente con la autorización de las directivas escolares y se observe el cumplimiento de los compromisos institucionales.

3.2 Toda persona adulta vinculada formalmente como parte del personal de los colegios Cognita–Redcol debe informar de manera inmediata a la rectora o al rector en caso de:

- Ser detenida,

- Ser objeto de investigaciones, condenas o amonestaciones legales,
- O ser víctima del uso indebido de imágenes personales.

Asimismo, ante cualquier situación que genere dudas o preocupaciones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, la rectora o el rector debe remitir el caso a la Vicepresidencia de Educación, la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar y a la Dirección de Educación, quienes, en conjunto, establecerán los pasos a seguir conforme a los protocolos institucionales y al compromiso con la salvaguarda de las y los estudiantes.

4. Dar ejemplo

4.1 Todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares de los colegios Cognita–Redcol (incluyendo personal docente, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes), especialmente aquellas vinculadas formalmente como personal, desempeñan un papel ejemplar en términos de comportamiento y conducta, sirviendo como referencia para otros miembros del colegio y para las y los estudiantes. Por ello, se espera que todas demuestren el más alto nivel de integridad, profesionalismo y respeto, actuando de manera que no dé lugar a acusaciones de conductas inapropiadas, abusivas o poco profesionales.

4.2 El presente Código de Conducta tiene como propósito brindar orientación clara y apoyo a todas las personas adultas para comprender qué comportamientos son aceptables y esperados, y cuáles deben evitarse para promover entornos educativos seguros, respetuosos y protectores.

5. Aplicar criterios profesionales

- 5.1 Este Código de Conducta no constituye una lista completa o taxativa de comportamientos apropiados o inapropiados, sino una guía orientadora que destaca ejemplos relevantes de conductas ilegales, inapropiadas o desaconsejables. Sin embargo, pueden presentarse situaciones excepcionales en las que el personal de los colegios Cognita–Redcol deba tomar decisiones o implementar acciones en favor del bienestar de las y los estudiantes, sin que estén expresamente contempladas en esta guía.

En estos casos, se espera que el personal aplique criterios profesionales fundamentados en el interés superior del menor, asegurando que sus acciones sean justificadas, proporcionales, seguras y equitativas. Estos criterios deben ser compartidos y discutidos con una autoridad superior dentro del equipo directivo, quien a su vez deberá informar a los progenitores, cuidadores y/o acudientes del/de la estudiante involucrado/a. La reflexión ética debe guiar siempre el actuar del personal, preguntándose si su intervención contribuye genuinamente a la protección, el respeto y el cuidado de las niñas, niños y adolescentes.

- 5.2 Aunque este Código de Conducta entrega orientaciones y ejemplos para situaciones específicas, no reemplaza el uso del sentido común profesional y el buen juicio. En todas las interacciones entre el personal y el estudiantado, las personas adultas deben actuar con plena conciencia del impacto de sus acciones, considerando cómo pueden ser interpretadas por terceros, y asegurando que su conducta se mantenga dentro de los estándares de confianza, seguridad y ejemplaridad que exige el entorno escolar.

6. Protección de las niñas, niños y adolescentes – *Salvaguarda/Safeguarding*

6.1 Todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares de los colegios Cognita–Redcol (incluyendo personal docente, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes) son responsables de ejercer su autoridad de manera ética, gestionar los riesgos adecuadamente, utilizar los recursos con responsabilidad y proteger a las y los estudiantes de cualquier forma de discriminación o daño. Igualmente, tienen el deber de mantener la seguridad de niñas, niños y adolescentes, y de tomar todas las

medidas razonables para prevenir situaciones de abuso sexual, físico, emocional o trato negligente. Las y los estudiantes tienen derecho a sentirse seguros y a ser tratados con respeto y dignidad. En consecuencia, los adultos de confianza deben asumir un rol activo en garantizar su bienestar. Omitir esta responsabilidad puede constituir una falta ética o profesional, sin perjuicio de las consecuencias legales, contractuales o laborales que puedan derivarse de conductas indebidas o negligentes según aplique.

- 6.2 La cultura de cuidado en los entornos escolares se sostiene, en parte, a través del fortalecimiento de relaciones respetuosas, atentas y profesionales entre las personas adultas y las y los estudiantes. Esta cultura debe reflejarse en comportamientos que evidencien el compromiso de cuidado, integridad, madurez y buen juicio por parte de todas las personas adultas, incluyendo quienes ejercen roles parentales o acompañan el proceso educativo. Dado lo cual, todo el personal, voluntariado, madres, padres, cuidadores y acudientes deben conocer y cumplir con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil de Cognita-Redcol (Safeguarding and Child Protection).
- 6.3 La aplicación de este Código de Conducta debe considerar las condiciones específicas de cada estudiante, reconociendo que las situaciones de riesgo o vulnerabilidad pueden verse agravadas por factores como el género, la discapacidad, la condición migratoria, la pertenencia étnica, la orientación sexual u otras características particulares. Por tanto, se recomienda aplicar el principio de interseccionalidad, entendido como el enfoque que permite reconocer cómo diferentes factores de identidad y contexto se cruzan y se acumulan, generando formas únicas de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. Este principio orienta a las personas adultas y a la institución educativa a responder con sensibilidad, justicia y sin barreras estructurales, garantizando que todas las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos plenamente y en condiciones de igualdad.

7. Relaciones en la institución educativa.

- 7.1 Las relaciones entre todas las personas adultas que se vinculan a los entornos escolares —incluyendo personal docente, voluntariado, contratistas, madres, padres, cuidadores y acudientes— y las y los estudiantes deben ser siempre positivas, respetuosas y profesionales. Este Código de Conducta ha sido diseñado para apoyar especialmente al personal de los colegios Cognita-Redcol en la construcción de vínculos basados en el cuidado, el respeto y la protección, y tiene por finalidad:
- Confirmar y fortalecer las responsabilidades profesionales y éticas del personal.
 - Aclarar la posición legal frente a situaciones sensibles que puedan surgir en las relaciones con las y los estudiantes.
 - Establecer las expectativas de conducta profesional que deben guiar el actuar de todas las personas adultas en el entorno educativo
- 7.2 Este Código busca brindar claridad, respaldo y tranquilidad al personal y a todas las personas adultas que interactúan con niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar. Su propósito es fomentar los más altos niveles de atención, cuidado y respeto, y proteger a docentes, voluntariado, madres, padres, cuidadores, acudientes y demás adultos frente a errores de criterio o acusaciones infundadas, siempre que sus acciones se desarrollen de buena fe y en coherencia con los principios institucionales. Se espera, por tanto, que el comportamiento de todas estas personas se mantenga dentro de los estándares de confianza, ejemplaridad y salvaguarda que fortalecen la cultura escolar.

8. Contacto e interacciones entre el personal, las/los estudiantes y las/los antiguas/os estudiantes o exalumnas/os

- 8.1 Por regla general, las personas vinculadas formalmente como personal a los colegios Cognita-Redcol debe abstenerse de establecer contacto con estudiantes fuera del entorno institucional. Las siguientes directrices deben ser observadas con especial atención a este respecto:

- Las personas vinculadas formalmente como personal no deben facilitar a las/los estudiantes datos personales de contacto, como números de celular, direcciones de correo electrónico o perfiles en redes sociales. Las cartas o comunicaciones dirigidas a estudiantes o sus familias no deben incluir esta información. En caso de que un/a estudiante obtenga los datos personales de contacto del personal por medios no autorizados e intente establecer comunicación, el personal no debe responder bajo ninguna circunstancia. En su lugar, deberá informar de manera inmediata a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, diligenciando el formulario de Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto (RIIA) en calidad de autorreporte. A partir de dicho registro, el Equipo de Salvaguarda, conforme a lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, determinará los pasos a seguir para garantizar el bienestar del/de la estudiante y la integridad del entorno educativo.
 - No deben concertar citas con estudiantes (individualmente o en grupo) fuera del colegio ni de las actividades institucionales oficialmente organizadas.
 - No deben visitar a estudiantes en sus hogares sin autorización previa de su superior inmediato o de la rectora o el rector. En caso de que la visita sea autorizada, esta debe registrarse formalmente y debe tomarse precaución para no permanecer a solas con la/el estudiante. Además, toda situación que pueda ser malinterpretada o percibida como una interacción ambigua o de riesgo deberá ser reportada de forma inmediata mediante el formulario de Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto (RIIA), en calidad de autoreporte según aplique. El Equipo de Salvaguarda, según lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, determinará los pasos a seguir para proteger a las y los estudiantes y al personal involucrado.
 - No deben asistir a fiestas privadas organizadas por estudiantes. En caso de participar en eventos externos donde haya presencia estudiantil (como celebraciones comunitarias), el personal formalmente vinculado a los colegios Cognita–Redcol debe mantener una conducta profesional acorde con sus responsabilidades institucionales. Para fiestas privadas asociadas a eventos escolares (por ejemplo, graduaciones), el personal que decida asistir debe informarlo previamente al colegio, obtener autorización oficial y asegurarse de que quede registro formal en los archivos institucionales. Adicionalmente, cualquier situación que, en el contexto de estos eventos, pueda ser malinterpretada o percibida como ambigua o de riesgo debe ser reportada mediante el formulario de Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto (RIIA), en calidad de autoreporte según aplique. El Equipo de Salvaguarda, conforme a lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, evaluará el caso y definirá los pasos a seguir.
- 8.2 Algunas y algunos estudiantes pueden mostrarse reacios a finalizar el vínculo que han mantenido con miembros del personal al momento de egresar del centro educativo. Sin embargo, una vez la o el estudiante deja oficialmente el colegio, cesa el deber profesional de atención directa por parte de las personas vinculadas formalmente como personal. No obstante, se espera que este vínculo previo continúe guiado por los principios de respeto, cuidado y conducta profesional apropiada. Es común que estudiantes actuales o exalumnas/os soliciten apoyo del personal para trámites universitarios, orientación vocacional, referencias laborales o asesoramiento sobre año sabático. En estos casos, toda reunión o interacción asociada debe realizarse dentro del colegio, durante el horario institucional, o por medio de los canales oficiales establecidos por la institución educativa. Se debe evitar cualquier contacto informal que pueda generar ambigüedad o malentendidos, y ante cualquier situación que pueda prestarse a interpretaciones erróneas, el personal deberá realizar un reporte mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), de acuerdo con los lineamientos definidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- 8.3 Cuando exista duda o incertidumbre sobre la pertinencia de mantener contacto con una o un estudiante (actual, exalumna/o, o egresada/o) fuera del entorno institucional, el personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol deberá consultar de forma inmediata con un/a miembro del equipo directivo o con la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL). Esta orientación contribuirá a prevenir malentendidos y asegurar que cualquier acción esté alineada con los principios establecidos en este Código de Conducta.
- 8.4 Los miembros del personal vinculados formalmente que, además de sus funciones institucionales, tengan vínculos familiares o comunitarios con estudiantes (por ejemplo, como madres, padres de estudiantes, amistades de sus progenitores o voluntarios/as en organizaciones juveniles externas a las que pertenezcan

estudiantes) pueden tener interacciones fuera del colegio no estrictamente relacionadas con el ámbito educativo. No obstante, en estos casos deberán aplicar criterios profesionales sólidos y coherentes con el espíritu de este Código, tomando medidas para evitar ambigüedades, conflictos de interés o malinterpretaciones. Ante cualquier situación que pueda ser percibida como ambigua o de riesgo, deberán realizar un reporte (en calidad de autoreporte según aplique) mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a lo definido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

- 8.5 Existen situaciones en las que personas adultas deciden de forma deliberada ganarse la confianza de niñas, niños o adolescentes con el único propósito de manipular el vínculo y facilitar el abuso sexual. Este tipo de conducta suele iniciar a través de vínculos de cercanía con personas conocidas y en quienes las y los estudiantes han depositado su confianza. Por ello, el personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol debe tener plena consciencia de que conceder atenciones o favores especiales de manera reiterada a una niña, niño o adolescente (tales como regalos, preferencias, invitaciones, elogios fuera de contexto u otros gestos que excedan los límites profesionales) puede interpretarse como parte de un proceso de captación y constituye una conducta inaceptable. Ante cualquier situación que genere dudas o pueda prestarse a interpretaciones ambiguas, el personal debe realizar un reporte inmediato mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), según lo estipulado en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. El Equipo de Salvaguarda evaluará el caso y determinará las medidas pertinentes para preservar el bienestar de las y los estudiantes.
- 8.6 El uso de las tecnologías de la información y la comunicación se reconoce como una herramienta eficaz para facilitar el aprendizaje. Sin embargo, el personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol debe asegurarse de aplicar prácticas seguras, responsables y profesionales en todo momento acorde a lo establecido en la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Todas las comunicaciones con estudiantes (sin importar el medio utilizado) deben desarrollarse con límites claros y explícitos, y ajustarse estrictamente a los protocolos institucionales. Esto incluye el uso de plataformas digitales, redes sociales, correos electrónicos y sistemas de mensajería.

El personal debe garantizar que toda comunicación sea transparente y abierta a supervisión, evitando cualquier tipo de intercambio que pueda generar ambigüedad, malentendidos sobre sus intenciones o que pueda ser interpretado como conducta de captación. En ese sentido, el personal no debe solicitar ni responder a información personal de niñas, niños y adolescentes que no sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones profesionales. Debe evitar igualmente toda interacción que exceda lo pedagógico o lo institucional, y mantener una postura prudente y respetuosa en sus comunicaciones. La violación de estos principios, en especial cuando se realizan fuera de los canales oficiales o los protocolos establecidos, como el envío de correos electrónicos o mensajes de texto personales, podrá derivar en medidas disciplinarias o incluso en la apertura de investigaciones administrativas o penales, según el caso. Ante cualquier situación que pueda ser malinterpretada o percibida como una desviación de los estándares esperados, el personal debe realizar un autoreporte inmediato mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a lo estipulado en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. El Equipo de Salvaguarda será responsable de evaluar la situación y definir los pasos a seguir para garantizar la protección integral de las y los estudiantes y la integridad del entorno educativo.

- 8.7 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol que haga uso de redes sociales debe ser plenamente consciente de los ajustes de privacidad, reconociendo que puede ser fácilmente identificado como parte de la comunidad educativa. Se espera que mantenga niveles altos de cuidado digital, aplicando los ajustes de máxima confidencialidad en sus perfiles personales, en coherencia con lo establecido en la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación. El personal no debe establecer vínculos digitales de amistad ni seguir a estudiantes actuales en redes sociales, ni aceptar invitaciones que puedan generar una relación informal fuera del entorno institucional. Toda solicitud de contacto debe ser rechazada respetuosamente, recordando a la o al estudiante las normas del centro sobre el uso de redes sociales y el manejo de información personal.

Del mismo modo, en los casos en que el personal mantenga vínculos virtuales con madres, padres, antiguas/os estudiantes o personas cercanas, debe asegurarse de que los ajustes de privacidad impidan el acceso indirecto a su perfil por parte de estudiantes actuales, a través de contactos comunes. Estas medidas son esenciales para preservar la integridad profesional, proteger a las y los estudiantes, y asegurar que las interacciones digitales respeten los límites éticos y los lineamientos institucionales.

Además, se debe reportar inmediatamente el incidente a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto) en calidad de autoreporte. El Equipo de Salvaguarda evaluará el caso y determinará si corresponde registrarlo o aplicar otras medidas, conforme a la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

- 8.8 El uso de correo electrónico, mensajería electrónica, redes sociales u otros medios digitales para establecer comunicación entre el personal vinculado formalmente y las y los estudiantes debe realizarse únicamente a través de los canales institucionales, respetando los protocolos establecidos y lo dispuesto en la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Toda interacción que se lleve a cabo fuera de dichos protocolos o por medios no autorizados puede constituir una falta grave, susceptible de generar medidas disciplinarias y, en algunos casos, dar lugar a investigaciones administrativas o penales, especialmente si compromete la seguridad o el bienestar del/de la estudiante.
- 8.9 El personal vinculado formalmente que, a la fecha, haya establecido vínculos con estudiantes actuales a través de redes sociales (en contravención de lo establecido en el numeral 8.7 de este Código) deberá proceder a cancelar dichas relaciones digitales utilizando los mecanismos dispuestos por la respectiva plataforma. En los casos en que sea necesario justificar la acción ante la o el estudiante, se deberá indicar que dicha cancelación responde a lo establecido en el Código de Conducta, y obedece a los principios de salvaguarda, responsabilidad profesional y cuidado institucional que este documento promueve. Esta medida se enmarca también en los lineamientos establecidos por la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y por la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Dado lo cual, se recomienda que el personal realice un autoreporte mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto) para dejar constancia del proceso y asegurar el cumplimiento de los protocolos de salvaguarda institucional.
- 8.10 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol debe mantenerse informado sobre los riesgos digitales emergentes que pueden afectar la relación con las y los estudiantes. Esto incluye fenómenos como el ciberacoso, la suplantación de identidad, el uso de deepfakes, y la captación de menores a través de videojuegos, redes sociales y aplicaciones digitales. Dado que las tecnologías permiten establecer contactos rápidos y de difícil supervisión, es fundamental que el personal comprenda los riesgos que estas plataformas representan en las interacciones con niñas, niños y adolescentes, y actúe en estricto cumplimiento de la la Política de Salvaguarda y Protección Infantil y la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Toda comunicación digital entre personal y estudiantes debe realizarse exclusivamente por canales institucionales, con propósitos profesionales y pedagógicos claramente definidos, y siguiendo los protocolos establecidos. El personal debe evitar el uso de medios personales o no autorizados para comunicarse con estudiantes, ya que esto puede generar situaciones de riesgo o malinterpretaciones. Ante cualquier sospecha de conducta inapropiada, contacto digital no autorizado, o interacción que pueda ser ambigua en entornos virtuales, el personal deberá realizar un autoreporte inmediato mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), para que el Equipo de Salvaguarda evalúe el caso y determine las medidas correspondientes.

9. Uso del lenguaje

- 9.1 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol debe abstenerse de utilizar, frente a las y los estudiantes, cualquier tipo de lenguaje malsonante, ofensivo, vulgar, discriminatorio o inapropiado,

incluyendo expresiones que puedan ser malinterpretadas o tengan connotaciones ofensivas. Esto incluye, pero no se limita a, blasfemias, insultos, lenguaje con tono humillante o comentarios con doble sentido.

En particular, el personal debe evitar cualquier forma de expresión que pueda resultar degradante o discriminatoria con respecto al género (incluida la identidad de género), religión, raza, nacionalidad, etnia, orientación sexual, discapacidad, edad u otra característica personal o cultural. Asimismo, está estrictamente prohibido realizar comentarios o insinuaciones de índole sexual, adoptar actitudes condescendientes o llevar a cabo interacciones que humillen o incomoden a las y los estudiantes. Las conversaciones sobre temas relacionados con la sexualidad, cuando no correspondan al contenido curricular aprobado según el sistema de aprendizaje institucional, deben limitarse al mínimo necesario y realizarse exclusivamente en contextos de orientación profesional o acompañamiento formativo. Cualquier situación que durante estas conversaciones genere inquietud, incomodidad o riesgo de malinterpretación deberá ser reportada de forma inmediata a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, a través del formulario de Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto (RIIA), conforme a lo estipulado en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

10. Contacto físico

- 10.1 En determinados contextos, puede ser apropiado que el personal vinculado formalmente tenga algún tipo de contacto físico con estudiantes, especialmente cuando este responde a necesidades específicas de bienestar, está contemplado en un plan de atención individualizado, o forma parte de un acto de cuidado claramente justificado dentro del entorno educativo. Sin embargo, este contacto debe realizarse exclusivamente en función del rol profesional del personal, estar respaldado por la evaluación institucional correspondiente y cumplir con los lineamientos establecidos por el colegio. El contacto físico debe ser limitado, respetuoso, no invasivo y acorde con la edad, desarrollo y necesidades del/de la estudiante, de modo que no genere incomodidad, ambigüedad ni riesgo de malinterpretación. Ante cualquier situación que pueda ser percibida como ambigua, inapropiada o susceptible de generar inquietud, el personal deberá realizar un autoreporte inmediato mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), en cumplimiento con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. El Equipo de Salvaguarda será responsable de valorar el caso y definir las acciones correspondientes para preservar la seguridad y el bienestar de las y los estudiantes.
- 10.2 Todo contacto físico que el personal vinculado formalmente establezca con niñas, niños y adolescentes debe estar estrictamente motivado por las necesidades específicas del/de la estudiante en ese momento, dentro del contexto educativo. Este contacto debe ser limitado en duración y alcance, y responder de forma cuidadosa y respetuosa a factores como la edad, etapa de desarrollo, identidad de género, pertenencia étnica y características personales del estudiante, asegurando que no se genere incomodidad, vulneración o ambigüedad. El personal debe actuar con pleno criterio profesional, considerando siempre la pertinencia y proporcionalidad del contacto, en coherencia con los valores de respeto, protección y cuidado. Ante cualquier situación que pueda generar dudas, malinterpretaciones o inquietudes, se debe realizar un autoreporte inmediato a través del formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los lineamientos definidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Esta acción garantiza la transparencia en el actuar del personal y protege el bienestar integral de las y los estudiantes.
- 10.3 El contacto físico puede ser apropiado en determinadas circunstancias, como cuando una estudiante o un estudiante se encuentra angustiado emocionalmente y requiere consuelo o cuando se prestan primeros auxilios ante una situación de emergencia. En el caso de niñas y niños de menor edad, algunas formas de contacto físico pueden ser inevitables en el desarrollo cotidiano de actividades educativas y asistenciales. En todos los casos, el personal vinculado formalmente debe proceder con extrema sensibilidad, observando, escuchando y tomando nota de la reacción emocional y corporal de la niña, niño o adolescente, y asegurándose de que el tipo de contacto utilizado sea aceptable, respetuoso y proporcional, en coherencia con la función laboral, la edad, etapa de desarrollo, características personales y contexto educativo del/de la estudiante.

Cuando se den estas formas de contacto, es obligatorio informar a las madres, padres o cuidadores cada vez que se presten primeros auxilios, dejando constancia del hecho según los protocolos institucionales. Además, el personal debe ejercer un criterio profesional reflexivo para determinar si la situación requiere este tipo de intervención, considerando siempre las circunstancias individuales y el historial del estudiante. Se deberá tener especial cautela cuando este tipo de contacto se repita con la/el misma/o estudiante durante un periodo prolongado de tiempo, evaluando su pertinencia y asegurándose de que no se generen interpretaciones erróneas ni zonas grises en la relación. Toda situación que genere dudas o pueda ser percibida como ambigua o inapropiada deberá ser reportada de manera inmediata mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los lineamientos de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

- 10.4 El contacto físico por parte del personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol nunca debe tener un carácter reservado, secreto o íntimo, ni responder a motivos que impliquen satisfacción personal, emocional o física del adulto. Tampoco debe reflejar un abuso de autoridad, desbalance en la relación educativa, ni derivar en situaciones que comprometan el entorno seguro de las y los estudiantes. Si una persona del personal considera que alguna de sus propias acciones, o las de una colega, podrían ser malinterpretadas, generar incomodidad o constituir un posible acto de abuso, deberá reportarlo de forma inmediata a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, informando detalladamente el incidente y las circunstancias en que ocurrió. El reporte debe realizarse a través del formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), en calidad de autoreporte o de observación directa, según corresponda. Esta actuación refleja un compromiso activo con la protección de niñas, niños y adolescentes, y permite que el Equipo de Salvaguarda realice una evaluación adecuada, tomando las medidas necesarias conforme a la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- 10.5 En determinadas áreas del currículo o en actividades extracurriculares (como educación física, música, teatro u otras experiencias formativas) puede ser necesario que el personal vinculado formalmente establezca algún tipo de contacto físico con las y los estudiantes. Este contacto puede surgir, por ejemplo, al demostrar una técnica específica, asistir en el uso de un aparato o instrumento, o facilitar una actividad pedagógica puntual. En estos casos, el contacto físico debe ocurrir únicamente cuando sea necesario y directamente relacionado con una actividad concreta, respetando los límites profesionales y las normas institucionales. El grado y tipo de contacto deben ser definidos con claridad, y el personal deberá asegurarse de contar con la aceptación explícita del/de la estudiante, ajustando la intervención a su edad, etapa de desarrollo, características personales y capacidad de comprensión. El personal debe estar atento a cualquier señal de incomodidad verbal o no verbal que la estudiante o el estudiante pueda manifestar, respondiendo con sensibilidad y cuidado. Ante cualquier situación que genere duda, malestar o posibilidad de malinterpretación, el personal debe realizar un autoreporte inmediato mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Esta actuación garantiza la transparencia institucional y protege el bienestar integral de las y los estudiantes.
- 10.6 Una buena práctica institucional consiste en que el personal vinculado formalmente informe con claridad, desde el inicio de cualquier actividad, el tipo de contacto físico que podría ser necesario y adecuado en función de los objetivos pedagógicos o formativos. Es fundamental que este contacto se encuentre delimitado explícitamente, sea justificado profesionalmente y esté enmarcado dentro de las normas institucionales de salvaguarda. Asimismo, se recomienda mantener informadas a las y los estudiantes, así como a sus madres, padres o cuidadores, acerca del grado, propósito y carácter del contacto físico que pueda surgir en contextos específicos, como actividades deportivas, artísticas, asistenciales o recreativas. Esta comunicación transparente permite prevenir malentendidos, anticipar inquietudes y evitar interpretaciones erróneas o posibles acusaciones.
- 10.7 En determinadas circunstancias, puede ser necesario que el personal vinculado formalmente preste cuidados íntimos a niñas, niños o adolescentes. Esto puede incluir asistencia en actividades de aseo personal, atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidades que requieren apoyo físico constante, o intervenciones relacionadas con atención médica o de enfermería autorizada en el contexto escolar. En estos casos, el personal debe actuar conforme a los principios establecidos en este Código de Conducta,

prestando especial atención a los derechos de seguridad, privacidad, intimidad y dignidad de las y los estudiantes. Toda intervención, además, debe ser justificada profesionalmente, estar autorizada institucionalmente y realizarse con el mayor respeto, sensibilidad y cuidado posible.

Al igual que en otras formas de contacto físico, el personal debe observar con atención las respuestas verbales y no verbales de la estudiante o el estudiante, ajustando su intervención y comunicación para que resulte apropiada y no genere incomodidad. Si surge cualquier inquietud, duda o situación que pueda ser malinterpretada, deberá realizarse un autoreporte inmediato a través del formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), en conformidad con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Se recomienda consultar de manera específica la Política de Cuidados Íntimos, donde se establecen criterios claros para orientar estas situaciones con responsabilidad profesional y enfoque de salvaguarda.

11. Uso Razonable de la Fuerza

- 11.1 El uso razonable de la fuerza está estrictamente regulado y solo será aceptable en circunstancias excepcionales, cuando un miembro del personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol se encuentre legalmente a cargo de un/a estudiante y deba intervenir para proteger su integridad o la de otras personas, evitar daños a bienes o restablecer el orden institucional.
- 11.2 Estas situaciones pueden darse dentro de las instalaciones del colegio o en contextos externos en los que el personal esté oficialmente a cargo del/de la estudiante, como salidas pedagógicas autorizadas.
- 11.3 El uso de la fuerza solo será apropiado cuando todas las demás estrategias de contención y comunicación hayan resultado insuficientes y sea absolutamente necesario intervenir. En cualquier caso, la fuerza empleada deberá ser siempre la mínima necesaria para lograr el propósito específico, y ajustarse a la edad, sexo, etapa de desarrollo y capacidad de comprensión del estudiante, en coherencia con este Código de Conducta y demás lineamientos institucionales como la Política de Salvaguarda y Protección Infantil o la Política de Acceso e Inclusión Escolar (SEND).
- 11.4 Antes de intervenir físicamente, y en la medida de lo posible, el personal deberá informar verbalmente al/a la estudiante que debe detener su conducta, explicando con claridad las consecuencias de no hacerlo. Durante el incidente, se debe mantener la comunicación activa, y dejar claro que el contacto físico o la contención cesarán tan pronto deje de ser necesario.
- 11.5 El personal deberá abstenerse de tocar, sujetar o restringir a las y los estudiantes de manera que pueda considerarse indecente, violenta o dañina. Toda actuación deberá adherirse rigurosamente a lo establecido en la Política sobre el Uso Razonable de la Fuerza del colegio.
- 11.6 Todo miembro del personal que haya intervenido o presenciado un incidente que implique el uso de la fuerza (aun cuando haya sido justificado como contención física legítima) debe informar inmediatamente a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o a rectoría, para evitar malentendidos, omisiones o tergiversaciones. Además, deberá elaborar un informe escrito lo antes posible, y un/a miembro del equipo directivo deberá notificar oportunamente a las madres, padres o cuidadores. También se recomienda realizar un autoreporte mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto) para asegurar una trazabilidad transparente del hecho, conforme a la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

12. Medidas adoptadas en caso defensa propia o de emergencia

- 12.1. La normativa vigente reconoce el derecho de toda persona, incluido el personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol, a ejercer defensa propia o defensa de otras personas en situaciones de emergencia o cuando se presente un ataque físico, siempre que dicha actuación se lleve a cabo en el marco de la ley y en cumplimiento del principio de uso razonable de la fuerza.

Este tipo de intervención solo será legítima cuando resulte estrictamente necesario para proteger la integridad física o emocional del/de la estudiante, del grupo o del propio personal, y no existan otras alternativas seguras de control o contención. En todos los casos, la fuerza empleada deberá ser proporcional, limitada en intensidad y duración, y ajustada a la edad, etapa de desarrollo, identidad de género y capacidad de comprensión del estudiante, en coherencia con la Política sobre el Uso Razonable de la Fuerza del colegio, la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, y los protocolos institucionales del colegio. Ante cualquier incidente de este tipo, se deberá realizar un reporte inmediato a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o a la rectoría, mediante informe escrito y formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), para asegurar el análisis adecuado por parte del Equipo de Salvaguarda, prevenir tergiversaciones y garantizar la transparencia institucional en la actuación del personal.

13. Registro o requisa de estudiantes

- 13.1 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol no está autorizado para realizar registros o requisas de estudiantes de forma indiscriminada ni bajo criterios subjetivos. Estas acciones solo podrán llevarse a cabo cuando exista una sospecha legítima de que la estudiante o el estudiante posee algún objeto que ponga en riesgo su bienestar, seguridad o la de terceros, y siempre que se actúe en conformidad con la ley y los protocolos institucionales. En estos casos, el personal deberá solicitar apoyo inmediato a las autoridades competentes designadas por el colegio, como la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, quienes valorarán la pertinencia de la intervención. Siempre que sea posible y apropiado, se debe procurar contar con el consentimiento previo del/de la estudiante y/o de sus madres, padres o cuidadores, garantizando que la actuación respete sus derechos de privacidad, dignidad y protección. Sólo en caso de que se presente alguna irregularidad en el procedimiento, situación que genere duda o pueda ser malinterpretada, deberá realizarse la documentación correspondiente y el reporte mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, con el fin de asegurar la transparencia institucional y el seguimiento adecuado del incidente por parte del Equipo de Salvaguarda.

14. Trabajo uno a uno/individual entre personal y estudiante fuera del horario escolar

- 14.1 Cualquier circunstancia en la que se prevea trabajo uno a uno entre un miembro del personal vinculado formalmente y una estudiante o un estudiante fuera del horario escolar debe ser previamente autorizada por escrito por el rector o la rectora, y realizada con el conocimiento expreso de madres, padres o cuidadores. La actividad deberá tener lugar en espacios institucionales con cámaras de seguridad, y desarrollarse en lugares públicos o semipúblicos, como aulas con cristalera visible o bibliotecas. Siempre se debe mantener la máxima visibilidad de la interacción, dejando la puerta abierta o ubicándose en áreas que permitan la observación directa. En caso de que esto no sea posible, debe asegurarse la presencia cercana de otro adulto quien monitoreará en todo momento la interacción asegurando su pertinencia. Además, el mobiliario en donde se realice dicho trabajo uno a uno debe permitir libre acceso de entrada y salida, y la actividad debe desarrollarse únicamente entre lunes y viernes, de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., respetando el marco institucional.
- 14.2 El trabajo personalizado con niñas, niños y adolescentes puede implicar una mayor vulnerabilidad tanto para el personal como para las/los estudiantes frente a posibles malentendidos o conductas inapropiadas. Por ello, toda planificación de este tipo debe realizarse con criterios estrictamente profesionales, considerando la seguridad, protección y bienestar de todas las partes. A este respecto, las rectorías deberán realizar evaluaciones de riesgo institucionales e individuales, especialmente en casos en que el trabajo individual forme parte estructural de las funciones asignadas. Dichos planes deben revisarse periódicamente, pudiendo ser ajustados según las necesidades concretas de las y los estudiantes. Estas prácticas no son por sí mismas inaceptables, pero requieren una gestión responsable del riesgo proporcional y siempre dentro del marco protector institucional.

- 14.3 En ningún caso el personal vinculado formalmente debe permanecer a puerta cerrada con una estudiante o un estudiante, ni programar reuniones en zonas remotas, aisladas o no supervisadas. Cualquier reunión individual que se realice fuera del régimen acordado deberá contar con autorización escrita de la rectoría y de madres, padres o cuidadores. Ante cualquier incidente, situación inesperada o inquietud, el personal deberá realizar un reporte inmediato a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o rectoría, mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

15. Relaciones

- 15.1 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol, en virtud de su posición, conocimientos y autoridad institucional, ocupa una posición de confianza y poder respecto de las y los estudiantes. Esta relación no es entre iguales, por lo cual implica una responsabilidad ética reforzada, especialmente frente a la posibilidad de explotación emocional o influencia indebida sobre estudiantes en condición de vulnerabilidad. El personal debe abstenerse de utilizar esta posición para obtener beneficios, gratificaciones personales o vínculos afectivos inapropiados que distorsionen la naturaleza profesional de la relación educativa.
- 15.2 La atención a niñas, niños y adolescentes debe fundamentarse en un enfoque orientativo, comprometido, colectivo y profesionalmente imparcial. No es apropiado fomentar vínculos de dependencia afectiva o preferencia excesiva entre estudiantes y miembros del personal, ya que esto puede comprometer el desarrollo autónomo del estudiante y generar desequilibrios en el entorno educativo.
- 15.3 Toda persona vinculada a Cognita-Redcol mantiene una relación de confianza con el estudiantado por el rol que desempeña. Esta relación debe mantenerse dentro de los límites éticos, institucionales y de respeto profesional, y no debe distorsionarse con miedos, favoritismos o vínculos afectivos que sobrepasen lo pedagógico. Si esta relación se transforma en una interacción afectiva, íntima o sexual, será considerada una infracción grave de la ética profesional y la confianza institucional, lo que podrá derivar en medidas disciplinarias, despido y denuncia a las autoridades competentes, incluso si la estudiante o el estudiante es mayor de edad. Es inaceptable que el personal mantenga cualquier tipo de relación íntima o sexual con estudiantes de cualquier edad o que promueva dicho vínculo. Esta prohibición incluye contacto físico y no físico, como exhibiciones o provocaciones sexuales, o participación en contenidos de índole sexual. Estas conductas constituyen una violación profunda de la confianza institucional y ponen en duda la idoneidad del adulto para seguir trabajando con niñas, niños y adolescentes.
- 15.4 Igualmente, está prohibido que el personal mantenga relaciones afectivas o sexuales con estudiantes de otros colegios, ya sean del Grupo Cognita o externos, así como con personas menores de 18 años que no estén matriculadas en un establecimiento educativo. Estas conductas también generan serias dudas sobre la idoneidad profesional de quien las comete y serán tratadas conforme a los protocolos de actuación definidos por la institución además del marco legal vigente en Colombia.
- 15.5 Incluso cuando una estudiante o un estudiante sea mayor de 18 años, mientras conserve una relación de dependencia académica o pertenencia institucional, el personal vinculado formalmente debe mantener los mismos principios de salvaguarda, imparcialidad y distancia profesional, evitando cualquier vínculo personal, afectivo o de preferencia que pueda comprometer la confianza depositada en su rol docente o educativo.

16. Castigos

- 16.1 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol debe actuar siempre en estricto cumplimiento de la Política de Conducta Institucional, la Estrategia contra la Intimidación, y los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia y el Pacto Institucional. El castigo físico o la amenaza de su

aplicación son prácticas inaceptables y contrarias a la ley, y su uso constituye una grave infracción del rol profesional.

Dado lo cual, está expresamente prohibido que el personal:

- Abofeteo, golpee o someta a las/los estudiantes a cualquier tipo de castigo físico o coercitivo.
- Impida que las/los estudiantes coman o beban, u obligue a hacerlo.
- Restrinja el derecho de las/los estudiantes a comunicarse con sus madres, padres o cuidadores, o con líneas de ayuda independiente.
- Emplee el sarcasmo, humille, degrade o emita comentarios denigrantes sobre las/los estudiantes.
- Niegue el uso de equipos auxiliares, apoyos técnicos o medidas de accesibilidad requeridos por las/los estudiantes. Según lo definido en la Política de Acceso e Inclusión Escolar (SEND).
- Imponga cualquier medida con la intención de angustiar, someter, amedrentar o avergonzar a las niñas, niños o adolescentes.

Estas conductas vulneran los principios fundamentales de la salvaguarda, deterioran el clima institucional y pueden derivar en acciones disciplinarias y procesos legales, según la gravedad del caso.

- 16.2 El personal debe aplicar estrategias que favorezcan la contención emocional, el diálogo y el acompañamiento reflexivo, procurando intervenir preventivamente en situaciones difíciles mediante recursos como la escucha activa, la distracción, el uso de pausas pedagógicas o el acercamiento respetuoso. No está permitido gritar a las ni los estudiantes, salvo en situaciones excepcionales de emergencia que requieran alertar o proteger de un riesgo inminente. En todos los demás casos, la comunicación debe ser serena, firme, respetuosa y orientadora, contribuyendo a una cultura institucional basada en el cuidado, la empatía y la gestión adecuada de los conflictos. Ante cualquier situación que pueda ser malinterpretada, resulte ambigua o cause inquietud, el personal deberá realizar un autoreporte inmediato mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, para que el Equipo de Salvaguarda evalúe el caso y determine las medidas institucionales pertinentes.

17. Confidencialidad y protección de datos

- 17.1 El personal vinculado formalmente a los colegios Cognita–Redcol debe respetar de manera rigurosa la confidencialidad de la información relativa a estudiantes, madres, padres, cuidadores, acudientes, y colegas. En ningún caso podrá compartir, divulgar o facilitar datos sensibles (como direcciones, números telefónicos u otra información personal) sin el consentimiento previo de la persona afectada. Toda información relacionada con menores de edad será considerada como información sensible y, por tanto, no podrá ser utilizada ni compartida para fines distintos a los autorizados expresamente por sus representantes legales, salvo en casos de requerimiento por parte de autoridades competentes y conforme al marco legal vigente.
- 17.2 En el ejercicio de sus funciones, el personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol puede tener acceso a información confidencial relacionada con el bienestar, la salud, el historial académico o la situación personal de estudiantes. Esta información deberá permanecer restringida y únicamente podrá ser compartida cuando exista un fundamento legal, y siempre que la acción se lleve a cabo en beneficio o para la protección de la estudiante o el estudiante. Toda gestión de esta información debe realizarse en estricta observancia de los protocolos institucionales, y en coherencia con lo dispuesto en la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que establece criterios de manejo seguro, ético y responsable de datos personales y a través de qué medios realizarlo de forma apropiada sólo en caso de llegar a requerirse. En todo caso, se recomienda enfáticamente no divulgar datos personales por vía telefónica. En caso de solicitudes de información, el personal deberá solicitar que la petición se realice por escrito, para que pueda ser gestionada de forma segura, trazable y conforme a los lineamientos institucionales.

- 17.3 El almacenamiento y tratamiento de información personal de estudiantes, padres, madres, cuidadores, acudientes, personal y voluntarios se rige por la legislación colombiana sobre protección de datos personales, así como por los lineamientos institucionales vigentes. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, reconoce el derecho fundamental a la protección de datos personales, mediante el cual toda persona puede conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información que de ella haya sido recopilada o se encuentre en bases de datos públicas o privadas. Este derecho fue reglamentado mediante la Ley 1581 de 2012, y desarrollado posteriormente por los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, hoy incorporados en el Decreto Único 1074 de 2015. En cumplimiento de esta normativa, todo el personal vinculado formalmente y el personal voluntario de los colegios Cognita-Redcol debe respetar y aplicar la Política de Protección de Datos vigente en la institución. Cada colegio cuenta con un/a Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y un/a Director/a Administrativo/a, quienes son responsables de la correcta implementación y supervisión del cumplimiento de las normas de protección de datos en el ámbito escolar. Así mismo, Cognita-Redcol dispone de un canal institucional para la atención de reclamaciones relacionadas con el manejo de información personal, el cual se activa y gestiona en articulación con el equipo de cada colegio. En ese sentido, toda gestión de información debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Política de Protección de Datos y la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación, garantizando así el uso ético, responsable y seguro de los datos personales en entornos físicos y digitales.
- 17.4 Cuando un miembro del personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol tenga dudas respecto a si debe compartir o mantener confidencial cierta información, deberá consultar directamente con la/el Líder Delegada/a de Salvaguarda (DSL) y el/la Director/a Administrativo/a, antes de tomar cualquier decisión. Toda acción relacionada con el uso, gestión o divulgación de información debe ajustarse rigurosamente a los protocolos de uso compartido de información acordados institucionalmente, en observancia de la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Política de Protección de Datos. Bajo ninguna circunstancia el personal podrá utilizar información personal o confidencial de estudiantes o sus familias para beneficio propio o de terceros, ni emplearla de manera que pueda intimidar, humillar, exponer o avergonzar a niñas, niños o adolescentes. Toda información confidencial debe manejarse con máxima discreción y nunca debe utilizarse de manera informal, ni mencionarse en conversaciones sin propósito profesional claramente definido, ni compartirse con personas que no estén autorizadas o cuya intervención no sea necesaria.
- 17.5 Existen circunstancias en las que se espera que el personal vinculado formalmente comparta información relevante sobre estudiantes, como en casos de sospecha, acusación o indicios de abuso, negligencia o riesgo grave. En estas situaciones, el personal tiene la responsabilidad ineludible de facilitar la información de forma inmediata, sin demoras injustificadas, y exclusivamente a las personas oficialmente designadas como responsables de protección y salvaguarda institucional, como la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda. Toda actuación en este sentido debe realizarse en estricto cumplimiento de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, los protocolos de reporte institucional y la Política de Protección de Datos, respetando la confidencialidad de manera responsable y sin generar barreras para la activación de medidas de protección urgentes. El temor personal, la duda o la incomodidad frente al acto de compartir información no debe anteponerse a la obligación ética y legal de preservar el bienestar, la seguridad y la integridad de niñas, niños y adolescentes. La actuación oportuna, responsable y en coherencia con los lineamientos institucionales constituye un pilar fundamental del rol protector que el personal desempeña dentro de la comunidad educativa, razón por la cual este principio se enfatiza de manera expresa en el presente Código de Conducta.

18. Comentarios y conversaciones inapropiadas con los estudiantes

- 18.1 El personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol debe abstenerse de realizar comentarios con connotaciones sexuales hacia o sobre las y los estudiantes, ya sea en su presencia o en conversaciones privadas. Igualmente, está prohibido fomentar conversaciones o debates entre grupos de estudiantes que puedan tener interpretaciones sexuales, salvo que estén plenamente justificadas dentro del contexto de enseñanza curricular, conforme al sistema de aprendizaje institucional. Se reconoce que existen ámbitos específicos de riesgo y sensibilidad, por lo que se recomienda que el personal (en especial quienes se

integran por primera vez al entorno educativo) reciba directrices claras sobre el manejo de estos temas. Es indispensable aplicar el sentido común y una cautela rigurosa al responder preguntas de estudiantes que involucren aspectos personales, íntimos o delicados.

En determinados contextos, especialmente en labores de orientación, el personal puede verse en la necesidad de conversar con estudiantes sobre temas sensibles o íntimos. En estos casos, la/el profesional deberá ejercer su criterio ético y pedagógico para evitar invadir espacios que excedan su rol y puedan comprometer la relación educativa. Ante la necesidad de abordar temas relacionados con la sexualidad y/o la identidad de género, deberá consultarse previamente con la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda, quien, en casos sensibles, podrá elevar la situación a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, y evaluar si es necesario obtener el consentimiento previo de madres, padres o cuidadores, salvo que ello exponga a riesgo a la/al estudiante. Además, debe cuidarse que ningún sondeo, indagación o conversación sobre asuntos privados pueda interpretarse como una intromisión injustificada, y siempre debe preservarse la dignidad, privacidad y protección del/de la estudiante.

- 18.2 El personal formalmente vinculado a Cognita-Redcol debe demostrar en todo momento respeto por los derechos, creencias, identidades y condiciones personales de estudiantes, colegas y familias. No está permitido expresar puntos de vista extremos, sesgados o no equilibrados sobre temas como la orientación sexual, creencias religiosas, ideologías políticas o asuntos sociales. Igualmente, deben evitarse expresiones sarcásticas, humillantes, insensibles o denigrantes, ya que pueden resultar altamente perjudiciales para el bienestar emocional y psicológico de las y los estudiantes. En particular, está prohibido emitir comentarios de carácter racista, sexista, xenófobo, homofóbico, bifóbico o transfóbico, o cualquier otro tipo de discriminación verbal o actitudinal. Si se sospecha o se observa que un miembro del personal está promoviendo ideologías extremistas (ya sea de forma explícita, implícita, formal o informal) deberá solicitarse asesoría inmediata a la Policía Nacional, en articulación con el Equipo de Salvaguarda Institucional, para prevenir situaciones de riesgo y proteger el entorno escolar.

19. Encaprichamientos y enamoramientos

- 19.1 Los encaprichamientos o enamoramientos pueden manifestarse en cualquier etapa del desarrollo, y pueden involucrar a estudiantes o adultos de diferentes edades, identidades u orientaciones sexuales. Estas situaciones, por su naturaleza emocional y potencial de malinterpretación, deben ser abordadas con sensibilidad, prudencia y respeto. Reacciones poco cuidadosas o respuestas insensibles pueden generar angustia en las personas implicadas, así como acusaciones infundadas o situaciones de vulnerabilidad emocional. Por ello, se recomienda que cualquier persona que se vea involucrada en una situación de este tipo evite comentarios, conductas o gestos que puedan interpretarse como incentivo, reciprocidad o burla, y solicite de forma inmediata orientación a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda y al/a la Rector/a, para gestionar el caso de manera apropiada y proteger el bienestar emocional de todas las partes involucradas.
- 19.2 El resto del personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol tiene la responsabilidad de mantenerse atento a signos, actitudes o dinámicas que puedan indicar el desarrollo de un encaprichamiento o vínculo afectivo inapropiado, ya sea por parte de una estudiante o un estudiante hacia el personal, o viceversa. Ante cualquier sospecha, incomodidad o señal de alerta relacionada con un posible encaprichamiento o vínculo afectivo inapropiado de esta naturaleza, el personal vinculado formalmente deberá realizar el reporte formal de la situación a través de los canales institucionales de Salvaguarda, utilizando el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto) o el formulario RIIE (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Estudiante), según corresponda. Estos reportes deberán ser entregados a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o a la rectoría, para garantizar la activación del protocolo institucional de estudio de casos. Esta actuación permite al Equipo de Salvaguarda realizar una evaluación objetiva y profesional de la presunta situación, y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad, el bienestar y la seguridad de todas las personas involucradas.
- 19.3 Si bien el riesgo de encaprichamiento no está limitado a ningún grupo de empleados en particular, se reconoce que el personal recién vinculado a la institución y las personas voluntarias pueden enfrentar una

mayor vulnerabilidad frente a vínculos afectivos o de idealización por parte de adolescentes, dadas las dinámicas propias del proceso de vinculación y de construcción de confianza. En caso de que alguna persona del personal vinculado formalmente experimente preocupación, incomodidad o dudas sobre el desarrollo de una relación que pudiera derivar en un vínculo inapropiado con una estudiante o un estudiante, deberá consultar de manera inmediata con la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o con la rectoría, para que la situación sea evaluada y se adopten las medidas necesarias que aseguren que dicha relación no avance ni se profundice en una dirección inadecuada. De forma obligatoria, también deberá realizarse el autorreporte institucional correspondiente mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y respuesta profesional por parte del Equipo de Salvaguarda. Esta actuación refleja el compromiso con la protección, la ética profesional y el cuidado del entorno escolar de todo el personal.

20. Actividades extraescolares y fuera del colegio

- 20.1 Durante el desarrollo de actividades extraescolares, salidas pedagógicas, convivencias, visitas institucionales o cualquier otra instancia fuera del aula y del horario habitual de clase, el personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol deberá ejercer una supervisión rigurosa y con especial sensibilidad, dado que se trata de ambientes menos estructurados que pueden dar lugar a malinterpretaciones, excesos de confianza o distorsiones en los límites profesionales por parte de las y los estudiantes. Es fundamental recordar que las normas de conducta profesional, así como los principios del Código de Conducta, tienen plena validez y aplicabilidad en todos los escenarios escolares, tanto dentro como fuera del colegio, sin importar que se trate de un entorno relajado, residencial o recreativo.

El personal debe mantener por tanto una postura ética, responsable y protectora, especialmente cuando se interactúa con estudiantes mayores o en etapas de mayor madurez, quienes podrían interpretar ciertas conductas de manera ambigua o fuera del marco institucional. Razón por la cual todas las actividades deben ser previamente autorizadas por la rectoría, planificadas bajo principios de seguridad, trazabilidad y respeto a los derechos de los estudiantes, y desarrollarse en coherencia tanto con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil como con la Política y Manual de Salidas Pedagógicas. Ante cualquier situación que genere duda, riesgo, incomodidad o posibilidad de malinterpretación, el personal deberá activar los canales de reporte institucional, utilizando el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto) o el formulario RIIIE (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Estudiante), según corresponda, garantizando así una evaluación objetiva y una respuesta oportuna por parte del Equipo de Salvaguarda.

21. Transporte de estudiantes

- 21.1 Toda actividad institucional que implique el transporte de estudiantes será coordinada y supervisada por la/el EVC (Educational Visits Coordinator/Coordinador de Salidas Pedagógicas) del colegio, responsable de planear los preparativos logísticos, validar condiciones de seguridad y atender cualquier eventualidad que pudiera surgir. El personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol no está autorizado para transportar estudiantes en vehículos particulares ni de forma individual, salvo en circunstancias excepcionales e inevitables, en cuyo caso deberá contar con autorización expresa de la rectoría, otorgada por escrito previamente o, cuando no sea posible, lo antes posible después del traslado. Adicionalmente, en todas estas situaciones deberá realizarse un autorreporte obligatorio mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los protocolos establecidos por la institución en materia de protección infantil y trazabilidad de intervenciones excepcionales acorde a la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

En ese sentido, siempre que sea viable, deberá garantizarse la presencia de otro adulto acompañante en el vehículo. En situaciones de emergencia extrema, en las que el acompañamiento adicional no sea posible, el personal deberá informar de manera inmediata a la rectoría y a las madres, padres o cuidadores del/de la estudiante involucrado/a, detallando las circunstancias del incidente y las medidas adoptadas.

21.2 El personal debe asegurar que toda conducta en el contexto de transporte escolar cumpla con los requisitos legales y normativos vigentes, incluyendo:

- La idoneidad técnica del vehículo utilizado (estado mecánico, seguridad, capacidad máxima autorizada).
- La vigencia del seguro correspondiente, incluyendo cobertura para fines institucionales o empresariales.
- La planificación segura de rutas, horarios y puntos de encuentro.

Adicionalmente, toda persona que participe en actividades reguladas y que tenga contacto directo con menores de edad, incluyendo personal institucional y voluntariado, debe contar con un certificado negativo del Registro de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Ninguna persona cuya idoneidad no haya sido verificada formalmente (en cumplimiento de los procedimientos institucionales de compliance) podrá tener interacción directa con estudiantes, a menos que esté bajo supervisión presencial de personal autorizado. Si bien, todo tipo de involucramiento de personas sin esta verificación debe ser evitado rigurosamente, ya que representa un riesgo para la protección infantil y compromete los principios de seguridad establecidos por Cognita-Redcol. En caso de duda, irregularidad o situación que genere inquietud en estos contextos, el personal deberá activar los canales institucionales de Salvaguarda, realizando el reporte correspondiente mediante el formulario RIIA o formulario RIIE, según corresponda, para que el Equipo de Salvaguarda evalúe y gestione el caso conforme a los principios de protección infantil o la atención en emergencia según corresponda.

22. Cartas personales, regalos y comunicación electrónica

22.1 El personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol sólo podrá redactar cartas o enviar comunicaciones electrónicas a estudiantes individuales cuando estén relacionadas con temas académicos, de orientación, felicitaciones por logros escolares u otros asuntos directamente institucionales, y exclusivamente a través de los canales oficiales establecidos por el colegio para dicho fin. No está permitido el uso de medios personales o privados para estas comunicaciones, según lo definido en la Política de Uso Aceptable de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

22.2 El personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol no debe entregar regalos, notas personales u obsequios individuales o grupales a estudiantes fuera del sistema de incentivos institucional sin contar con autorización escrita de la rectora o rector. Si la entrega proviene directamente de rectoría, deberá gestionarse previamente con la Vicepresidencia de Educación para obtener el consentimiento correspondiente, especialmente en el caso de regalos individuales.

22.3 El personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol debe ser consciente de que los regalos, notas o detalles personales pueden ser malinterpretados por estudiantes o terceros, e interpretarse como actos de soborno, manipulación emocional o captación indebida, lo cual compromete la confianza institucional y la seguridad del entorno educativo.

22.4 El personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol que utilice el correo electrónico o medios digitales institucionales debe considerar el tono informal que puede caracterizar estos canales, y garantizar en todo momento una comunicación respetuosa, profesional y sin excesiva cercanía o familiaridad con estudiantes. Se reconoce que, en ocasiones especiales, estudiantes o familias pueden ofrecer muestras de aprecio al personal (por ejemplo, como agradecimiento), lo cual puede aceptarse siempre que sea de forma espontánea, simbólica y esporádica (situación que debe ser siempre evaluada a detalle por las directivas del colegio). Sin embargo, si el personal vinculado formalmente a Cognita-Redcol considera que el gesto pudiera estar relacionado con un encaprichamiento, vínculo afectivo o intención inapropiada, deberá reportarlo inmediatamente a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y/o a la rectoría, para activar el formulario RIIA o RIIE, según corresponda, y permitir la evaluación del caso por parte del Equipo de Salvaguarda. En todo caso, está prohibido recibir regalos con regularidad, de gran valor o que puedan ser interpretados como parte de una relación personal inapropiada según lo definido en este Código de Conducta.

23. Socialización, alcohol, cigarrillo, vapeadores y drogas

- 23.1 El personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol tiene el deber profesional de ejercer una influencia positiva y constituirse como ejemplo responsable para las y los estudiantes. Por tanto, debe evitar cualquier situación que comprometa su imagen profesional, especialmente fuera del colegio. Debe tener presente que la mayoría de las y los estudiantes dispone de dispositivos móviles con capacidad de grabación, lo que implica un riesgo de difusión o malinterpretación de acciones o comentarios fuera de contexto.
- 23.2 Durante espacios de socialización en ambientes públicos, el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol deberá mantener una conducta ética, prudente y profesional, evitando toda acción que pueda ser observada, malinterpretada o descontextualizada por estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa. Si el personal tiene conocimiento previo de que estudiantes estarán presentes en el mismo lugar, se recomienda reconsiderar o modificar los planes. En casos inevitables, como la coincidencia en restaurantes u espacios abiertos, se deberá moderar estrictamente el comportamiento para preservar el principio de ejemplaridad y protección institucional. Además, ante cualquier situación ambigua, incómoda o potencialmente malinterpretada, el personal deberá realizar un autoreporte inmediato a través del formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto), conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Esto permite al Equipo de Salvaguarda valorar el caso con objetividad y adoptar las medidas que correspondan para proteger la integridad del entorno escolar.
- 23.3 En actos sociales escolares o eventos institucionales, el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol deberá mantener la máxima ética profesional, absteniéndose de establecer vínculos con estudiantes fuera del horario oficial o en espacios no autorizados. La institución mantiene una política de cero tolerancia frente al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, conforme a la legislación colombiana y a lo establecido en la Política para la prevención y el abordaje de casos de consumo, posesión y porte de Sustancias Restringidas, en articulación con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- 23.4 En caso de eventos excepcionales dentro del colegio, fuera del horario escolar, en los que se contemple la posibilidad de servir bebidas alcohólicas, se deberá contar con autorización expresa de la Vicepresidencia de Educación, mediante solicitud formal que incluya el objetivo del evento, las personas asistentes, el horario y el lugar. Cada caso será evaluado individualmente según sus particularidades y a la luz de la Política para la prevención y el abordaje de casos de consumo, posesión y porte de Sustancias Restringidas, en articulación con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- 23.5 Está terminantemente prohibido el consumo de drogas, cigarrillos convencionales, vapeadores, medicamentos de control especial sin fórmula médica y bebidas alcohólicas tanto en el recinto escolar como durante la jornada laboral. Esta última incluye toda actividad institucional realizada dentro o fuera de la institución, tales como salidas pedagógicas, capacitaciones o eventos escolares externos. El abordaje de estas situaciones debe hacerse según lo dispuesto en la Política para la prevención y el abordaje de casos de consumo, posesión y porte de Sustancias Restringidas y la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- 23.6 Cognita–Redcol mantiene una política de cero tolerancia frente al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos convencionales, vapeadores, medicamentos de control especial sin fórmula médica y sustancias psicoactivas, tanto en el recinto escolar como durante la jornada laboral. Esta jornada incluye toda actividad institucional realizada dentro o fuera de la institución (salidas pedagógicas, capacitaciones, eventos escolares externos, entre otras). Dicha prohibición será recogida en el Reglamento de Régimen Interno como una falta muy grave, constitutiva de incumplimiento de las obligaciones laborales, y podrá ser sancionada con terminación del contrato laboral por justa causa, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y en la normatividad legal vigente.
- 23.7 La misma sanción descrita en el numeral anterior será aplicable al personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol que, aun sin haber consumido en el recinto escolar o durante la jornada laboral, acuda al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o medicamentos de control

especial sin fórmula médica. Esta conducta representa un riesgo para la protección infantil, la integridad institucional y la ejemplaridad profesional, y deberá ser gestionada conforme a los protocolos establecidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil además de la Política para la prevención y el abordaje de casos de consumo, posesión y porte de Sustancias Restringidas.

- 23.8 De acuerdo con la legislación vigente, además de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil en articulación con la Política para la prevención y el abordaje de casos de consumo, posesión y porte de Sustancias Restringidas, se recuerda que está terminantemente prohibido fumar, incluyendo el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores, tanto en el recinto escolar como durante actividades escolares y extraescolares que se realicen fuera del mismo. Esta prohibición aplica para todo el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol, así como para madres, padres, cuidadores, acudientes, voluntariado y terceros que intervengan en actividades institucionales. El cumplimiento de esta norma contribuye a la protección de la salud, la prevención de riesgos y la construcción de un entorno escolar seguro y ejemplar. Su inobservancia podrá ser gestionada conforme a las disposiciones del Manual de Convivencia Institucional y los protocolos establecidos por la institución en materia de salvaguarda.
- 23.9 Toda infracción a las disposiciones establecidas en los numerales anteriores será contemplada en el Manual de Convivencia Institucional como una falta muy grave, por constituir un incumplimiento a los lineamientos éticos, laborales y de salvaguarda definidos por Cognita–Redcol. El abordaje de estas conductas se realizará mediante los procedimientos disciplinarios internos, garantizando la trazabilidad de la intervención, el respeto al debido proceso y la salvaguarda de la integridad del entorno educativo.

24. Uso ético de imágenes, contenido digital y dispositivos tecnológicos en contextos escolares

- 24.1 No existe ninguna justificación, bajo ninguna circunstancia, para que ningún adulto (incluyendo madres, padres, cuidadores, acudientes, voluntariado, terceros relacionados con actividades institucionales y, de manera especialmente enfática, el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol) tome, descargue, posea o distribuya imágenes o pseudoimágenes indecentes de niñas, niños y adolescentes. El acceso, creación, almacenamiento, posesión o divulgación de este tipo de material constituye un delito, tanto si se realiza mediante equipos institucionales como personales, dentro o fuera del recinto escolar. Esta conducta vulnera gravemente los principios éticos, legales y de salvaguarda establecidos por Cognita–Redcol, y será abordada con toda la rigurosidad que exige el marco institucional y legislación vigente en Colombia.

Además de lo dispuesto en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, esta prohibición se encuentra respaldada por la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cual regula el manejo seguro, ético y profesional de los recursos tecnológicos institucionales. Toda transgresión será abordada conforme a los protocolos internos de Cognita–Redcol, garantizando la trazabilidad de la intervención y la protección integral de la comunidad escolar. En situaciones de especial gravedad, como aquellas que impliquen la posesión, creación o divulgación de imágenes indecentes de niñas, niños y adolescentes, deberá activarse de inmediato el protocolo institucional, involucrando no solo al Equipo de Salvaguarda local, sino también a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, así como a la Vicepresidencia de Educación de Cognita–Redcol, para contar con su respaldo en la gestión y toma de acción. Asimismo, en casos de tal gravedad se procederá con la activación inmediata de las rutas integrales de atención, gestionando el acompañamiento de las autoridades competentes, tales como la Policía de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta intervención se realizará conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente y en articulación con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

- 24.2 En caso de detectarse la presencia de imágenes o pseudoimágenes indecentes de niñas, niños o adolescentes en el recinto escolar, o en dispositivos institucionales o personales utilizados en contextos educativos, la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y la rectoría deberán activar de inmediato los protocolos institucionales de salvaguarda. Esta activación incluirá la notificación formal a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, así como a la Vicepresidencia de Educación de Cognita–Redcol, con el

fin de articular una respuesta interinstitucional que garantice la trazabilidad del caso, la protección de las y los estudiantes involucrados y la evaluación rigurosa de las circunstancias.

Esta gestión se realizará en estricto cumplimiento de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Política de Protección de Datos, asegurando que toda acción esté orientada al interés superior de la niñez y adolescencia, conforme al marco legal vigente. En situaciones que lo requieran, se procederá también con la activación de rutas integrales de atención, involucrando a las autoridades competentes, tales como la Policía de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

- 24.3 En ningún caso podrá el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol, ni ningún otro adulto que tenga relación directa con niñas, niños y adolescentes en contextos institucionales, utilizar equipos escolares para acceder a contenido pornográfico. Asimismo, queda estrictamente prohibido portar al recinto escolar dispositivos personales (como computadores, tabletas, celulares u otros medios digitales) que contengan dicho material, enlaces que faciliten su acceso, o que sean utilizados para acceder a dicho contenido durante el desarrollo de actividades institucionales. Este tipo de conducta compromete gravemente la idoneidad de las personas involucradas para interactuar con menores de edad y representa una vulneración directa a los principios éticos, legales y de protección establecidos por la institución. La gestión de estos casos se realizará en estricto cumplimiento de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil junto con la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, garantizando la trazabilidad de la intervención y activando los canales institucionales correspondientes.

Cuando la situación lo requiera, se procederá también con la activación inmediata de las rutas integrales de atención en articulación con las autoridades competentes, tales como la Policía de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Asimismo, se involucrará a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar y a la Oficina Central de Cognita–Redcol, quienes brindarán respaldo institucional para la gestión del caso y la toma de decisiones conforme a la gravedad del incidente.

25. Captura, tratamiento y divulgación de imágenes en contextos educativos

- 25.1 Queda estrictamente prohibido que el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol, así como cualquier otro colaborador o adulto relacionado con actividades institucionales, utilice dispositivos personales para capturar imágenes, videos o cualquier contenido visual de estudiantes, tanto dentro del recinto escolar como en representación del colegio. Para estos fines, los colegios deberán proporcionar dispositivos institucionales debidamente autorizados, tales como cámaras o tarjetas de memoria encriptadas, cuyo uso estará limitado exclusivamente a fines académicos, comunicacionales o de archivo institucional. Deberá existir un procedimiento formal de registro de entrada y salida de estos equipos, validado previamente por la rectoría. Antes de realizar cualquier tipo de captura de imagen, el personal deberá verificar la existencia del consentimiento firmado por madres, padres, cuidadores o acudientes. Todo lo anterior conforme a lo establecido en la Política de Protección de Datos y la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 25.2 El personal está obligado a cumplir rigurosamente las políticas institucionales relacionadas con la obtención, tratamiento y publicación de imágenes, especialmente en lo dispuesto por la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Si bien el uso de imágenes puede tener fines legítimos y positivos, como la documentación pedagógica o la divulgación de actividades escolares, es indispensable reconocer su potencial para ser malinterpretadas, manipuladas o utilizadas con fines inapropiados, incluyendo pornografía o captación indebida. Esta preocupación es especialmente relevante en el caso de niñas, niños y adolescentes vulnerables, que puedan no comprender el contexto o propósito de las imágenes captadas. En estos casos, el personal deberá abstenerse de realizar cualquier registro visual y activar los protocolos de protección establecidos por la institución si identifica un riesgo potencial. Todo lo anterior conforme a lo establecido en la Política de Protección de Datos y la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- 25.3 Ninguna imagen de estudiantes podrá ser divulgada públicamente ni publicada en plataformas institucionales o externas sin contar previamente con el consentimiento informado y firmado de madres, padres, cuidadores o acudientes, así como la aprobación expresa del área de comunicaciones y experiencia de Cognita–Redcol. Esta disposición responde a lo establecido en la Política de Protección de Datos y garantiza el respeto a la privacidad, la seguridad digital y la trazabilidad institucional en el manejo de contenidos sensibles. Toda infracción será gestionada conforme a los procedimientos disciplinarios establecidos en el Código de Conducta y demás políticas vinculadas.

26 Presentación personal y vestimenta profesional

- 26.1 El personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol, así como cualquier adulto que tenga contacto directo con niñas, niños y adolescentes en contextos institucionales, deberá mantener una presentación personal acorde con su rol profesional, en coherencia con los principios de ejemplaridad, seguridad y respeto que caracterizan el entorno educativo. La vestimenta debe reflejar elegancia, decoro y funcionalidad, adaptándose a las responsabilidades propias del cargo y a las actividades escolares que se desarrollen, sin replicar estilos, accesorios o elementos propios de ambientes informales, personales o sociales que puedan generar ambigüedad o malinterpretación. Este principio responde a los lineamientos definidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil y busca proteger la imagen institucional, reforzar la confianza de estudiantes y familias en el equipo educativo, y contribuir activamente a un ambiente de enseñanza seguro, inclusivo y profesional. Toda afectación a estos principios podrá ser revisada por la rectoría y el Equipo de Salvaguarda conforme a las disposiciones vigentes.

27 Uso inaceptable de las TIC

- 27.1 La Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación establece los lineamientos sobre el uso seguro, ético y profesional de los recursos tecnológicos por parte del personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol y demás adultos que intervienen en contextos institucionales. Esta política tiene por objeto definir de manera clara las expectativas institucionales en torno al manejo responsable de dispositivos digitales, plataformas comunicacionales, redes sociales y tecnología en general, con el fin de proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes, así como la privacidad de sus familias.

En concordancia con lo anterior, está terminantemente prohibido que el personal utilice teléfonos móviles, cámaras personales u otros dispositivos tecnológicos de uso privado para fotografiar, grabar o registrar imágenes de estudiantes, especialmente dentro del recinto escolar o durante cualquier actividad institucional. Esta restricción aplica también cuando dichos dispositivos sean utilizados en presencia de menores, salvo en circunstancias excepcionales, como situaciones de emergencia durante salidas pedagógicas, en cuyo caso deberá existir autorización expresa por parte de la rectoría y cumplimiento estricto de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. En estos casos, el personal involucrado deberá realizar un autoreporte obligatorio a través del formulario RIIA lo más pronto posible, conforme a los protocolos institucionales de trazabilidad y salvaguarda establecidos por Cognita–Redcol.

Para los fines de documentación pedagógica, divulgación institucional o archivo escolar, los colegios deberán proveer dispositivos institucionales debidamente registrados y autorizados, tales como cámaras oficiales o tarjetas de memoria encriptadas. El uso de estos recursos deberá estar previamente validado por la rectoría y gestionado conforme a procedimientos formales de control, registro de entrada/salida y verificación del consentimiento firmado por madres, padres, cuidadores o acudientes, de acuerdo con lo estipulado en la Política de Protección de Datos y la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cognita–Redcol.

28 Uso pedagógico responsable de contenidos sensibles en el currículo escolar

- 28.1 El uso de recursos didácticos que aborden contenidos sensibles o delicados (en particular aquellos relacionados con el lenguaje, la conducta sexual o temáticas sensibles) debe ser evaluado con rigor, asegurando que su selección responda a criterios pedagógicos claros y no pueda ser malinterpretada. Toda propuesta de este tipo deberá estar vinculada directamente a la planeación académica y comunicarse previamente a un miembro del equipo directivo para dar o no su aval. Asimismo, se recomienda informar oportunamente a madres, padres, cuidadores o acudientes sobre el contenido curricular implicado, teniendo en cuenta los principios de participación activa de las familias en los procesos educativos.
- 28.2 En determinados ámbitos del currículo pueden abordarse temas que, por su naturaleza, sean sexualmente explícitos, políticamente sensibles o emocionalmente complejos. El personal docente debe garantizar que estos contenidos se trabajen en ambientes seguros, enmarcados en la planeación pedagógica y claramente orientados a objetivos de aprendizaje previamente establecidos. Para ello, pueden implementarse normas básicas de respeto y cuidado con las y los estudiantes, identificar los ámbitos de riesgo y establecer estrategias claras para su abordaje. Este enfoque responde a los principios establecidos por la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, con el fin de asegurar una experiencia educativa positiva, ética y emocionalmente segura.
- 28.3 En ocasiones, durante el desarrollo curricular pueden surgir preguntas espontáneas o debates relacionados con temas de carácter sexual, político o delicado. El personal docente deberá ejercer el juicio profesional con cautela y sentido común, y solicitar el acompañamiento del/de la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) en caso de duda, con el fin de activar los canales institucionales de orientación, protección y gestión pedagógica adecuados según corresponda.
- 28.4 El abordaje de contenidos relacionados con los valores democráticos, los derechos individuales, la diversidad de pensamiento y las convicciones espirituales o culturales exige especial cuidado y responsabilidad. En ese sentido, todo el personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol deberá observar rigurosamente lo dispuesto en la Política de Educación Espiritual, Moral, Social y Cultural del colegio, que promueve la adopción institucional de valores fundamentales como la democracia, el Estado de derecho, la libertad individual, el respeto mutuo y la tolerancia hacia quienes profesan diversas fes o ninguna en particular. De igual forma, se deberá cumplir con la Política de Educación sobre el Sexo y las Relaciones (SRE), garantizando que los contenidos sean tratados de manera ética, respetuosa y conforme a los principios de salvaguarda, planeación pedagógica y desarrollo evolutivo de las y los estudiantes.

29 Mecanismos institucionales para la denuncia de irregularidades y situaciones de riesgo

- 29.1 Cualquier persona vinculada formalmente a Cognita–Redcol, o adulta que tenga responsabilidad en contextos educativos institucionales, que perciba una situación de riesgo, duda o inquietud relacionada con el bienestar de una niña, niño o adolescente, deberá reportarla de manera inmediata mediante el formulario RIIA (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Adulto) o RIIE (Reporte de Inquietud o Incidente referido a un Estudiante), según corresponda. Este reporte deberá ser entregado al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL), y en caso de ausencia, al DSL suplente o a la rectoría. En los colegios que operen sistemas electrónicos de gestión de casos, el personal podrá registrar el reporte directamente en la plataforma habilitada.

Cuando la inquietud esté relacionada con otra persona adulta (ya sea una sospecha de abuso, una inquietud leve o un autorreporte), deberá seguirse lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, garantizando en todo momento la trazabilidad institucional. Las inquietudes leves y los informes propios deberán dirigirse al/a la DSL o a la rectoría, mientras que las alegaciones o sospechas de abuso por parte de otro adulto deberán ser reportadas directamente a la rectoría. En caso de no estar disponibles estas figuras, el reporte podrá ser dirigido al área de Talento Humano, la Vicepresidencia de Educación o la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar. En todos los casos, el personal deberá evitar cualquier demora en la comunicación y activación del protocolo.

- 29.2 El personal vinculado formalmente a Cognita–Redcol debe ser plenamente consciente de su responsabilidad legal, ética y profesional frente a la denuncia de hechos, conductas o situaciones que representen un riesgo para niñas, niños y adolescentes. Omitir esta obligación puede ser considerado como negligencia grave, en especial cuando se compromete la seguridad, la integridad física o emocional, o los derechos fundamentales de estudiantes. Por ello, se espera una actuación diligente, objetiva y transparente, conforme a los principios establecidos en el Código de Conducta y la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- 29.3 Todas las denuncias, reportes o comunicaciones sobre situaciones de riesgo serán gestionadas con garantía de confidencialidad, no represalias y acompañamiento ético. Cognita–Redcol promoverá activamente el uso de canales seguros, formales y anónimos, disponibles para cualquier miembro de la comunidad educativa, con el propósito de facilitar el reporte de hechos que puedan afectar el bienestar de las y los estudiantes. Los equipos responsables asegurarán una respuesta oportuna y profesional, conforme al marco legal vigente y a los principios rectores de salvaguarda institucional.

30 Reporte de prácticas educativas inadecuadas y riesgos institucionales

- 30.1 Todo adulto que desempeñe funciones dentro del entorno institucional de Cognita–Redcol tiene el deber de reportar cualquier inquietud relacionada con prácticas educativas, logísticas o de cuidado que resulten deficientes, inapropiadas o potencialmente inseguras para el bienestar de niñas, niños o adolescentes. Si una persona considera que no se están aplicando las mejores prácticas pedagógicas o de atención y que ello representa un riesgo para las y/o los estudiantes, deberá comunicarlo de manera inmediata a la rectoría. En caso de que la rectoría esté directamente implicada o no se encuentre disponible, el reporte deberá dirigirse a la Vicepresidencia de Educación de Cognita–Redcol y a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, conforme a los protocolos establecidos.
- 30.2 Los asuntos contemplados en esta sección se diferencian de aquellos relacionados con la idoneidad de los adultos para trabajar con menores, los cuales deberán ser reportados y gestionados de acuerdo con lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. En caso de duda sobre el tipo de reporte a realizar, se recomienda consultar a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) para orientación institucional.
- 30.3 Ningún miembro del personal será objeto de represalia, sanción o consecuencia disciplinaria por reportar prácticas inadecuadas, riesgos operativos o situaciones de preocupación, siempre que lo haga de buena fe y en cumplimiento de los procedimientos institucionales de reporte. Cognita–Redcol reafirma su compromiso con la promoción de entornos seguros, éticos y transparentes para el desarrollo educativo integral.
- 30.4 En caso de que un adulto no se sienta en condiciones de presentar el reporte ante la rectoría, deberá dirigirlo directamente a la Vicepresidencia de Educación de Cognita–Redcol o, en su ausencia, al CEO Redcol, asegurando siempre la trazabilidad de la comunicación y la protección del entorno escolar.

31 Supervisión responsable de vestuarios y apoyo en el cambio de prendas

- 31.1 La presencia del personal en las áreas de vestuario deberá efectuarse con absoluto respeto a la intimidad y la autonomía de las y los estudiantes. Cuando sea necesario supervisar estos espacios, el personal deberá comunicar claramente su ubicación en los alrededores, evitando permanecer dentro del vestuario salvo que las circunstancias lo justifiquen por razones de seguridad.
- 31.2 En los casos en que sea imprescindible ingresar al vestuario, el personal deberá anunciar su entrada de forma clara y audible, asegurando que su presencia sea conocida por todos los estudiantes presentes. Esta práctica contribuye a la protección de la privacidad y al desarrollo de un entorno escolar seguro, conforme a los principios de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

- 31.3 Siempre que las condiciones institucionales lo permitan, se procurará que el personal femenino supervise a las estudiantes mujeres y el personal masculino a los estudiantes hombres. No obstante, cada colegio evaluará sus circunstancias específicas y tomará decisiones ajustadas a los principios de seguridad, respeto y equidad, manteniendo trazabilidad en la asignación de responsabilidades.
- 31.4 Si algún estudiante requiere apoyo para cambiarse de ropa (por motivos de edad, discapacidad o circunstancias excepcionales) el personal deberá seguir rigurosamente lo dispuesto en la Política de Cuidado Íntimo, que establece protocolos claros para garantizar una asistencia segura, respetuosa y trazable. Este acompañamiento deberá ser informado previamente, documentado en formato RIIE cuando aplique, y siempre centrado en la protección de la dignidad del estudiante).

Propiedad y asesoramiento	
Patrocinador del documento (función)	Group Legal Counsel
Autor del documento (nombre)	Simon Camby
Asesoramiento especialista	Farrer and Co. (Abogados) Katie Rigg, Abogada: abril-junio de 2016 Arjun Majumdar, Abogado EMW Law LLP – junio 2017
Asesoramiento - mayo 2017	Directores de: Downsend Epsom, Breaside Prep, Hendon Prep, Salcombe Prep, Southbank Hampstead, Southbank Kensington, NBH Canonbury, Huddersfield Grammar, Hastings Madrid. Danuta Tomasz (ADE), Marian Harker (responsable de educación, QA), Lucy Jeffrey (presidenta independiente de protección). Justine Brown (Head of Operations Spain).
Actualización junio 2018 Actualización agosto 2023 Actualización julio 2025	Asesoramiento de Verónica Gonzales. Versión Colombia: Claudia Rincón y Juan Pablo Rueda

Destinatarios	
Destinatarios	Todo el personal y voluntariado escolar en los colegios Cognita de Redcol.

Titularidad y consultas	
Patrocinador (sponsor) del documento (rol)	Director de Educación
Autor del documento (nombre)	Simon Camby
Asesoría especializada	Equipo Legal Cognita Chile
Consulta	Jayne Pinchbeck, Asesora Legal Cognita Global
Adaptado para aplicación en Colombia	
Aprobado por	Paula Nikotian
Adaptado por	Claudia Rincón y Juan Pablo Rueda